

ministrativo y Derecho civil. El ejercicio del comercio crea relaciones complejas que penetran tanto en el campo del Derecho público como del privado. Son graves las dificultades para establecer una neta línea de demarcación entre Derecho administrativo y Derecho mercantil, por cuanto existen instituciones reguladas por éste en las que el interés público predomina sobre el privado interés de lucro. El primado de lo público sobre lo privado, en determinados negocios mercantiles, explica la importancia y la relevancia del Derecho administrativo en sus relaciones con el Derecho mercantil.

2. Sociedades

A cargo de E. VERDERA Y TUELLS.

FERRI, Giuseppe: "Il diritto dell'usufruttuario sulle azioni optate". *Nuova Rivista di Diritto Commerciale, Diritto dell'Economia, Diritto Sociale*, vol. I, fasc. 5-6; págs. 123-125.

Las nuevas acciones son adquiridas siempre por efecto del derecho de opción, inherente a las antiguas acciones. La inversión de determinadas sumas, limitadas a los gastos del título o comprensivas del valor nominal, constituye un gravamen al que el derecho de opción está subordinado. Si afirmamos que la inversión de las sumas constituye un gravamen del derecho de opción, queda excluido que pueda constituir la contraprestación de las acciones recibidas, y es necesario fijar el régimen jurídico del derecho de opción. Para el autor, la posición del usufructuario y del propietario deberán determinarse sobre la base del artículo 1.998 y completado con el 1.009 del C. c.

MOSSA, Lorenzo: "Limiti alla circolabilità delle azioni". *Nuova Rivista di Diritto Commerciale, Diritto dell'Economia, Diritto Sociale*, vol. I, fascículos 5-8; págs. 109-123.

La historia de las acciones nominativas nos muestra su flexibilidad para quedar vinculadas a un grupo homogéneo de participantes. Por ello, la limitación de la circulación ofrece especial interés en el caso de las acciones al portador. Para el autor, la circulabilidad de las acciones es esencial a la Sociedad Anónima, y por ello no puede ser limitada por pactos en interés de la sociedad, de un grupo o de determinadas personas. Todo pacto en este sentido es inválido y sin efecto.

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Joaquín: "Estatuto jurídico y fiscal de las Sociedades extranjeras en México". *Boletín del Instituto de Derecho comparado de México*, mayo-agosto 1948. Año I, núm. 2, págs. 9-27.

Es principio general consagrado por el artículo 15 del C. de c., la equiparación de las Sociedades extranjeras con las mexicanas.

Los requisitos que deben llenar las Sociedades extranjeras para ejercer

el comercio en México están regulados en la Ley general de Sociedades mercantiles, cuyos principios generales han pasado al Proyecto del Código de Comercio de 1947.

Existen, sin embargo, importantes excepciones al principio general apuntado, establecidas por la misma Constitución o por la legislación especial, y que afectan tanto a la capacidad misma de las Sociedades como al ejercicio del comercio; a la realización de actos aislados de comercio o de ciertos actos administrativos.

Termina el estudio con el examen de la situación fiscal de las Sociedades extranjeras en México.

SUAREZ, Modesto: "Algunos rasgos de la Sociedad de responsabilidad limitada en el Derecho comparado. (El objeto de estas Sociedades y los límites mínimo y máximo del capital social.)" *Revista de Derecho mercantil*, vol. VI, núms. 17-18; págs. 201-221.

Hay que pensar, en España, en una regulación positiva de la Sociedad de responsabilidad limitada, que hoy campa por sus respetos. Cuando este momento llegue se podrá sacar partido del medio siglo largo de experiencia acumulada por la práctica y recogida por las legislaciones desde 1892, en que Alemania promulgó la primera Ley de Sociedades limitadas. Queriendo contribuir a ello, el autor recoge y presenta datos, opiniones, alegatos y contraargumentos acerca de alguno de los puntos más controvertidos: el objeto de estas Sociedades y los límites mínimo y máximo del capital social.

3. Obligaciones y contratos

A cargo de Jerónimo LOPEZ LOPEZ.

ROBLES ALVAREZ DE SOTOMAYOR, Alfredo: "El mandato de crédito". *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, núms. 243-244, agosto-septiembre 1948; págs. 531-547.

Examina brevemente los antecedentes históricos y la configuración que recibe en algunas de las principales legislaciones europeas, y la distinción de figuras jurídicas afines, señalando que pueden reconducirse las teorías sobre su configuración a dos direcciones principales: la que lo asimila a la fianza y la que lo hace al mandato, y critica estas concepciones desde el punto de vista de la jurisprudencia de intereses. Indica luego los elementos y contenido de este contrato, y las causas de extinción. Termina examinando dos sentencias, en las que el T. S. ha tratado algunos de los problemas que esta institución suscita.